



INFORME N.º **DFOE-DL-IF-00022-2019**
29 de octubre, 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
CERCA DE LA GESTIÓN DE COBRO EN LA
MUNICIPALIDAD DE GARABITO

2019

CONTENIDO

1. Introducción	5
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	5
OBJETIVO	6
ALCANCE.....	6
CRITERIOS DE AUDITORÍA	6
METODOLOGÍA APLICADA	6
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO.....	6
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2. Resultados.....	8
GESTIÓN DE COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES	8
Deficiente gestión de cobro administrativo y judicial	8
Insuficiente seguimiento a los arreglos de pago	10
Problemas de integridad en la información contenida en la base de datos que contiene contribuyentes morosos	13
Escaso cumplimiento de la estrategia planteada por la Municipalidad para reducir los niveles de morosidad	15
3. Conclusiones.....	17
4. Disposiciones.....	18
A TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	18
AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.....	20
A MERYSELVY MORA FLORES EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	20
<u>GRÁFICO</u>	
GRÁFICO N.º 1 HISTORICO DE MOROSIDAD	8
<u>CUADROS</u>	
CUADRO N.º 1 INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN.....	14
<u>IMÁGENES</u>	
IMAGEN N.º 1 FOTOGRAFÍAS RELACIONADAS CON DOCUMENTOS DE COBROS	12
IMAGEN N.º 2 TASAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEFICITARIAS	13

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría de carácter especial tuvo como propósito analizar los mecanismos de control definidos e implementados por la Municipalidad de Garabito en cuanto a las gestiones de cobro de los tributos municipales. El período objeto de análisis abarcó la gestión comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, ampliándose cuando se consideró necesario.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Los impuestos y tasas municipales son una fuente vital de rentas para la mayoría de los gobiernos locales a fin de financiar la infraestructura y servicios esenciales para sus ciudadanos. Es por ello que una adecuada gestión de cobro de dichos impuestos y tasas, facilita el logro de los objetivos y metas municipales, al poder contarse con los recursos financieros en forma y en la cantidad necesaria.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Del análisis histórico de la morosidad de diferentes tributos y tasas, se identificó que se acrecentaron significativamente pasando ₡2.468,96 millones en el 2014 a ₡4.150,96 millones en el 2018, más del 80,0% de esa morosidad está constituido por deudas que los contribuyentes mantienen en el IBI y servicio de recolección de residuos. Además del estudio realizado sobre 46 contribuyentes morosos (de un total de 10 650) que registran en conjunto al 27 de mayo de 2019 una deuda acumulada de ₡1.401,42 millones (23% del monto total de morosidad registrada a esa misma fecha), se determinó que las gestiones que realizó el ayuntamiento le permitió recuperar solamente el 3,19% de la deuda (₡44,74 millones); en 30 casos de las deudas morosas la Municipalidad no cuenta con documentación que evidencie haber emitido notificación; en promedio ese ayuntamiento tardó casi 4 años en notificar a los contribuyentes por primera vez y 3 fueron remitidos a cobro judicial.

De la revisión de 37 arreglos de pago (de un total de 141 suscritos durante el año 2018), se determinó que no son objeto de un estricto seguimiento, por cuanto se constató que 18 de los casos se encuentran en estado moroso, 13 fueron pagados posterior a la fecha de pago pactada, en 16 se pactaron plazos superiores a los 10 meses para ser cancelados y ninguno de los arreglos incumplidos habían sido trasladados a cobro judicial.

Lo anterior por cuanto la Municipalidad no destina los suficientes recursos humanos y financieros que le permite notificar a la mayor cantidad de contribuyentes, tampoco ha emitido, las políticas y los manuales de procedimientos que guíen las gestiones de cobro administrativo y judicial, los arreglos de pago, así como la conformación, control y archivo de expedientes. Adicionalmente la escasa información para localizar el contribuyente y los constantes cambios de razón social dificultan su localización.

Lo descrito implica una afectación en la prestación de servicios por cuanto tales recursos pudieron utilizarse en cubrir los costos asociados a la prestación del servicio e invertir en mejorar la calidad con la que se brindan los servicios y que exista en riesgo de prescripción respecto de los tributos puestos al cobro el monto de ₡2.371,3 millones.

En cuanto al tema de calidad de la información de la base de datos que contiene 25.369 registros de contribuyentes, permitió determinar que existen problemas de integridad de la información, se carece de controles efectivos y se presentan datos incompletos, erróneos y

duplicados. En ese sentido se identificaron 816 casos que presenta coincidencia con la base de datos de defunciones del TSE, 6701 no tienen descripción en el dato de su dirección, 1594 registros de contribuyentes que no tienen descripción en el correo electrónico y número de teléfono, 887 personas físicas registradas en la base de datos de la Municipalidad con coincidencia en el número de cédula registrado en el TSE, 225 contribuyentes cuyo número de cédula contiene letras o bien una combinación de letras y números, por ejemplo: "SV 4477 31", "DK63263", "14CT47387" y 79 contribuyentes en los que el dato de la cédula se encuentra registrado en más de una ocasión.

Finalmente, la Municipalidad cumplió un 37% las metas propuestas en una estrategia formulada en el 2018 para reducir los niveles de morosidad y depurar la base de datos, debido a que no se asignó un funcionario que supervise el avance en cada una de ellas, limitaciones en transporte para efectuar las inspecciones, personal incapacitado y contratos vencidos de abogados externos perjudicaron.

¿QUÉ SIGUE?

Al Alcalde Municipal de Garabito se le dispone elaborar e implementar una propuesta de Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial; elaborar, formalizar y divulgar al personal municipal e implementar los manuales de procedimientos que permitan orientar la gestión de cobro de la Municipalidad. Además, diseñar e implementar los procedimientos que permitan eliminar las notas de crédito sin identificar; divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas, por último, diseñar, aprobar y divulgar los procedimientos que permitan direccionar y priorizar el proceso de depuración de la información contenida en el sistema utilizado para el cobro de tributos.

Por su parte, el Concejo Municipal de Garabito deberá definir las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y resolver sobre el reglamento de cobros que presente la Alcaldía. En lo que respecta a la Coordinadora de Servicios Financieros, se le indica que debe notificar a las personas cuyas cuentas ya cumplieron el plazo de prescripción; identificar los contribuyentes que concentran el mayor monto de morosidad que no se encuentran en riesgo de prescripción y efectuar el cobro respectivo; depurar el listado de los contribuyentes morosos por licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, también elaborar e implementar los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas con mayor riesgo de cumplir el plazo de prescripción y por último tomar las acciones necesarias para determinar si la morosidad por permisos de construcción registrada al 29 de agosto del 2019 y que asciende a ₡32,5 millones, puede ser recuperada o de lo contrario proceder a la eliminación en el sistema.

INFORME N.º DFOE-DL-IF-00022-2019

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE COBRO EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

1. Introducción

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. En el año 2015, la Contraloría General de la República emitió el informe N.º DFOE-DL-IF-00012-2015¹ en el cual concluyó, entre otros asuntos, que algunas de las municipalidades de la provincia de Puntarenas presentaban elevados niveles de morosidad al 31 de diciembre de 2014. La Municipalidad de Garabito no fue la excepción, ya que en dicho informe se indica que el citado Gobierno Local reportó para ese periodo un nivel de morosidad de 44,44%.
- 1.2. Producto del citado estudio, el Órgano Contralor giró una serie de disposiciones cuyo objetivo primordial era que el Ayuntamiento redujera el nivel de morosidad existente a ese momento; no obstante, el proceso de seguimiento realizado sobre el cumplimiento de las disposiciones 4.15² y 4.16³ determinó que durante los años siguientes a la emisión del informe, el indicador no había mejorado.
- 1.3. Dado lo anterior, resulta de importancia la realización de la presente auditoría, con el fin de determinar las causas que han impedido a la Municipalidad de Garabito disminuir los niveles de morosidad y por ende mejorar su situación financiera.
- 1.4. La auditoría se realiza de conformidad con las competencias conferidas al Órgano Contralor en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y los numerales 17, 21 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

¹ Informe de auditoría de carácter especial acerca de la morosidad en las municipalidades de la provincia de Puntarenas.
² Disminuir y controlar el pendiente de cobro acumulado de los tributos municipales que registra esa Municipalidad (...). Para estos efectos, esa Alcaldía debe elaborar y remitir al Órgano Contralor (...), la estrategia para recuperar las sumas adeudadas por los contribuyentes, definiendo los porcentajes de reducción de la morosidad a los cuales se compromete esa Administración cumplir al término de los años 2016 y 2017 (...).
³ Realizar un diagnóstico, para elaborar, divulgar e implementar una estrategia de depuración y actualización de la información almacenada en las bases de datos de los sistemas asociados con la gestión de cobro (...)

OBJETIVO

- 1.5. Determinar si la gestión realizada por la Municipalidad de Garabito, respecto del proceso de cobro de los tributos municipales, procura la disminución de los niveles de morosidad y la recuperación de las sumas en riesgo de prescripción.

ALCANCE

- 1.6. La auditoría comprende la fiscalización de los mecanismos de control y de gestión establecidos por la Municipalidad de Garabito para el cobro de los tributos municipales. El periodo a evaluar comprende desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual fue ampliado cuando se consideró necesario.
- 1.7. La auditoría se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la Contralora General, N.° R-DC-64-2014, publicada en La Gaceta N.° 184 del 25 de setiembre de 2014; el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución N.° R-DC-13-2012 del 03 de febrero de 2012; así como, el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) y otra normativa conexas.

CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 1.8. El pasado 15 de julio de 2019 mediante oficio N.° 10162 (DFOE-DL-1087), dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Garabito, Sr. Tobías Murillo Rodríguez, el Ente Contralor comunicó los criterios a utilizar durante la etapa de examen de la presente auditoría. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte de la Administración Municipal.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.9. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 1.10. Para el desarrollo de esta auditoría se emplearon, entre otras técnicas de auditoría el análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría, solicitudes de información mediante oficios dirigidos a la Administración municipal, aplicación de entrevistas a funcionarios relacionados con el proceso de gestión de cobro de la Municipalidad de Garabito y revisión de la información contenida en los sistemas de información de la Contraloría General.
- 1.11. Adicionalmente, para el análisis de casos de contribuyentes morosos se procedió a seleccionar cuentas tomando como factor de selección el mayor monto de morosidad.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.12. El gobierno local es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, para lo cual posee autonomía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política. Entre las funciones encomendadas a las municipalidades se encuentra el percibir y

- administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales, según lo dispone el artículo 4 del Código Municipal, Ley N.º 7794.
- 1.13. La Municipalidad de Garabito dentro de su estructura cuenta con la Oficina de Gestión de Pago, a cargo de dos funcionarios, los cuales entre otras tareas tienen la función de atención a contribuyentes, seguimiento a los arreglos de pago, entregar reportes mensuales a contabilidad, emisión de notificaciones y confección de expedientes y seguimiento para cobro Judicial.
 - 1.14. Se define cuenta morosa como el crédito a favor de la Administración Tributaria, no cubierta por el sujeto obligado, durante el plazo establecido en la normativa vigente, por concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y/o de los demás tributos municipales⁴.
 - 1.15. Mediante la Ley de Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal⁵, se autoriza a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos obligados la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de tributos municipales, normativa que fue acogida por el Concejo Municipal de Garabito⁶, por lo que el periodo de amnistía fue del 15 de octubre 2018 al 22 de abril del 2019, lo cual le permitió a la Municipalidad recaudar en ese periodo ₡183,68 millones, condonando un total de ₡42,6 millones.
 - 1.16. Al 31 de diciembre 2018, la Municipalidad de Garabito registra una morosidad de ₡4.150,96 millones, lo que representa un 51.50% del monto puesto al cobro en ese mismo año (₡8.060,00 millones) y un 51% del presupuesto definitivo (₡8 078,88 millones).

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.17. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en las instalaciones de la Contraloría General de la República, el 16 de octubre de 2019, con la participación de los funcionarios: Sr. Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde Municipal; Sr. Rafael Tobías Monge Monge, Presidente del Concejo Municipal; Mauricio Valverde Chacón, funcionario del Departamento de Servicios Financieros y Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre, Auditor Interno; funcionarios de la Municipalidad de Garabito.
- 1.18. El borrador de este informe se comunicó mediante los oficios N.º DFOE-DL-1830 (15664)-2019, DFOE-DL-1831(15665)-2019, DFOE-DL-1841(15773)-2019 los tres del 16 de octubre de 2019, dirigidos a la Alcaldía Municipal, Presidente de Concejo Municipal y a la Coordinadora de Servicios Financieros respectivamente. Esto con el propósito de que formularan y remitieran a la Contraloría General, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido, con la respectiva documentación de respaldo. En el plazo definido para la presentación de dichas observaciones, la Coordinadora de Servicios

⁴ Directriz N.º ONT-003-2019, emitida por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.

⁵ Ley N.º 9587 del 09 de octubre del 2018.

⁶ Sesión Ordinaria 128-2018 celebrada el 10 de octubre del 2018.

Financieros mediante el oficio N.º SF-114-2019-MM del 22 de octubre de 2019 efectuó observaciones al borrador del informe; las cuales fueron valoradas, analizadas y atendidas mediante el oficio N.º DFOE-DL-1928 (16726) de 29 de octubre de 2019, las cuales no ocasionaron ajustes al contenido de este documento. El Alcalde de la Municipalidad de Garabito y el Concejo Municipal mediante los oficios N.º AME-516-2019-TM y N.º S.G. 509-2019 ambos del 22 de octubre, respectivamente indicaron que no tenía observaciones sobre los resultados contenidos en el presente informe, por lo que estos se mantienen en todos sus alcances.

2. Resultados

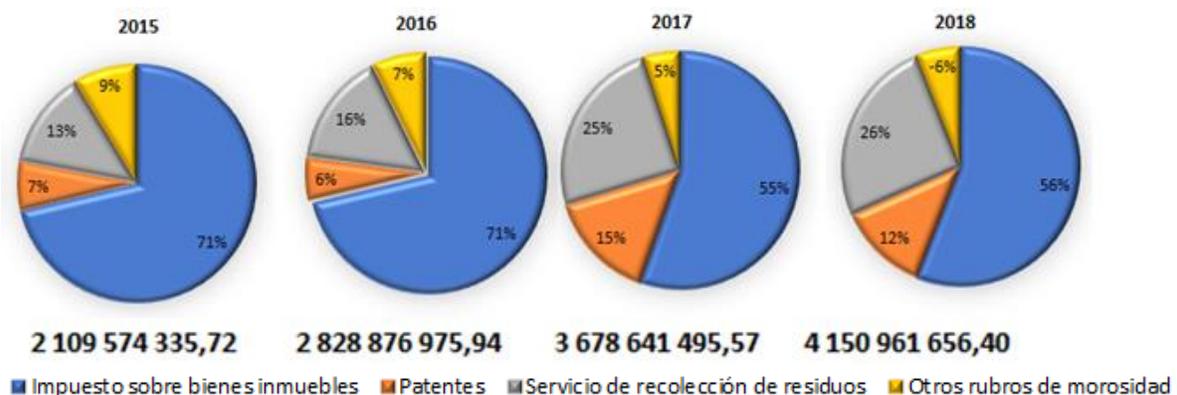
Gestión de cobro de los tributos municipales

Deficiente gestión de cobro administrativo y judicial

- 2.1. El análisis realizado por la Contraloría General, permitió determinar que la Municipalidad de Garabito evidencia una gestión de cobro, tanto administrativa como judicial, deficiente que impacta de forma negativa en las finanzas municipales. Al respecto, del análisis histórico de la morosidad de diferentes tributos y tasas, para los años del 2015 al 2018, se puede observar un incremento sostenido en las cuentas pendientes de cobro, en donde se acrecentaron significativamente pasando de ₡2.109,57 millones en el 2015 a ₡4.150,96 millones en el 2018, siendo que históricamente la mayor parte de las deudas que los contribuyentes mantienen son por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), tal y como se evidencia en el gráfico N° 1.

Gráfico N.º 1

Municipalidad de Garabito
Porcentaje de morosidad en tributos Municipales
Periodo 2015-2018
(Millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con base en la Certificación N.º SF-082-2019-MM de la Coordinadora de Servicios Financieros.

- 2.2. Asimismo, del análisis efectuado sobre 46⁷ contribuyentes morosos que registran en conjunto al 27 de mayo 2019 una morosidad de ₡1.401,42 millones, que equivalen al 23% del monto total de morosidad registrada a esa misma fecha (₡5.998,89,9 millones), se determinaron una serie de debilidades que se citan seguidamente:
- Para 30 casos (65,22%) de las deudas morosas, la Municipalidad no cuenta con documentación que evidencie haber emitido notificación al contribuyente que interrumpiera el plazo de prescripción, algunos con deudas que ascienden a los ₡85 millones y con antigüedades desde el año 2002.
 - En promedio, la Municipalidad tardó casi 4 años en notificar a los contribuyentes por primera vez, incluso un caso después de 13 años de presentar morosidad le fue enviada una notificación, contribuyente que al 30 de julio 2019 adeudaba a la Municipalidad ₡18,16 millones.
 - Para ningún caso se realizó la segunda notificación que tiene establecido el ayuntamiento como parte del cobro administrativo.
 - Del total adeudado en los 46 casos analizados que suman ₡1.401,42 millones las gestiones que realizó el ayuntamiento le permitió recuperar solamente el 3,19% de la deuda que representan ₡44,74 millones.
 - De los 16 casos que sí cuentan con notificación al contribuyente, solamente 3 fueron remitidos a cobro judicial.
- 2.3. Adicionalmente, no se gestiona con rigurosidad la recuperación de las sumas adeudadas por concepto de patentes municipales, mediante la suspensión de las licencias a los deudores, a pesar de que el Código Municipal autoriza al municipio a realizar este trámite por falta de pago de dos o más trimestres.
- 2.4. Mediante licitación N.º 2017LA-00005 la Municipalidad contrata una empresa externa para el cobro administrativo, la cual a junio del 2019 recuperó solamente el 30,92% (₡79,99 millones) de los 329 casos que le fueron asignados (₡609,0 millones).
- 2.5. Por su parte, al 29 de julio del 2019 la Municipalidad tiene un total de ₡302,23 millones en notas de crédito sin identificar (corresponde a recursos que ingresaron a las cuentas bancarias de la Municipalidad, pero no se tiene identificado los datos del dueño de la propiedad sobre la cual se hizo el pago), algunas se arrastran desde el 2011, lo cual debería implicar una disminución en la morosidad registrada, pues el ciudadano sí cancelo deudas con la municipalidad, sin embargo aún no se ha efectuado el rebajo en el sistema de facturación. Cabe reconocer que la Municipalidad mediante coordinaciones con las entidades bancarias y otras gestiones ha logrado identificar ₡2.243,30 millones por concepto de notas de crédito, es decir, logró vincular el pago con el contribuyente que tiene registrada su propiedad en ese ayuntamiento o cuenta con alguna patente.
- 2.6. Aunado a lo anterior desde abril del 2015 no remiten casos a los abogados externos para cobro judicial, lo cual podría motivar al contribuyente a no realizar el pago de sus tributos. Es hasta el 28 de mayo del 2019 que la Unidad de Cobros asignó a la Unidad de Gestión Jurídica 11 casos que suman ₡25,63 millones, de los cuales al 20 de agosto del 2019 no han recuperado ningún monto en vía judicial.

⁷ Al 27 de mayo de 2019, existían registrados en la base de datos de contribuyentes morosos un total de 10.650.

- 2.7. Cabe señalar que es práctica de la Municipalidad no dejar respaldo (físico o digital) de los expedientes que remite a los abogados externos para el cobro judicial, por lo que la administración queda desprotegida sobre la gestión de cobro realizada sobre algún contribuyente.
- 2.8. Del mismo modo, se comprobó que el Reglamento de Cobros de la Municipalidad de Garabito no fue sancionado⁸ por el Alcalde ni sometido a consulta pública, lo cual incumple con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal que señala que salvo los reglamentos internos, el Concejo mandará a publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días, mientras que el artículo 17 inciso d) menciona que le corresponde a la persona titular de la alcaldía sancionar los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal.

Insuficiente seguimiento a los arreglos de pago

- 2.9. El estudio realizado permitió conocer que los arreglos de pago por deudas atrasadas no son objeto de un estricto seguimiento. Al respecto, de la revisión de 37 arreglos de pago suscritos por contribuyentes en el periodo 2018⁹ por ₡127,07 millones que equivalen al 76% del monto total de arreglos de pago suscritos en ese periodo(₡167,78 millones), se determinó lo siguiente:
 - a) En 18 (49%) de los casos se encuentran en estado moroso el arreglo de pago, incluso 4 de ellos (11%) solamente cancelaron la prima, es decir, no pagaron ninguna de las cuotas pactadas. Con lo que la Municipalidad deja de percibir al 30 de julio del 2019 un aproximado de ₡17,43 millones (monto de cuotas vencidas).
 - b) En 17 (46%) casos en los cuales el estado de arreglo de pago se encuentran pagados lo que corresponde a un monto de ₡84,432 millones (principal más intereses), 13 (35%) de ellos fueron pagados posterior a la fecha de pago pactada.
 - c) En 16 (43%) arreglos de pago se pactaron plazos superiores a los 10 meses para ser cancelados (plazo estipulado por la Municipalidad); sin embargo, el ayuntamiento no solicitó como requisito el estudio socioeconómico debido a que carecen de Trabajadora Social que emita dicho documento. En algunos casos se llegaron a pactar arreglos de pago de hasta más de 24 meses.
 - d) En 10 (27%) casos se presenta la situación que en el documento donde estipulan el contrato del arreglo de pago carece del dato del monto de las cuotas pactadas, con lo cual al contribuyente no le queda establecido el compromiso económico que suscribió con la Municipalidad y podría dificultar el seguimiento posterior por parte del ayuntamiento.
 - e) En 3 (8%) de los casos no se cuenta con la firma de la Coordinadora de Hacienda y en 2 de los casos tampoco se identifica el nombre del representante legal, pues no adjuntan la personería jurídica que permita comprobarlo.
 - f) Ninguno de los arreglos incumplidos habían sido trasladados a cobro judicial.

⁸ “Este acto de sancionar es aquel a través del cual el órgano ejecutivo del gobierno municipal acepta y confirma el acuerdo, verbigracia un reglamento, sin esta sanción, un acuerdo municipal es incapaz de nacer a la vida jurídica”, pronunciamiento N.° C-002-2015 de la Procuraduría General de la República.

⁹ El total de arreglos de pago formalizados para el año 2018 fueron 141.

- 2.10. La gestión de cobro desplegada por la Municipalidad de Garabito, no responde con lo descrito en los artículos 4 del Código Municipal, 53 inciso a), 103 inciso c) del Código Tributario¹⁰, que señalan que los gobiernos locales tienen carácter de administración tributaria y por lo tanto podrán requerir el pago de los tributos municipales que correspondan, tales como los impuestos y las tasas por los servicios públicos prestados cuyas acciones de cobro deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación y no deberán permanecer inactivas por más de dos meses, para efectos de interrupción del plazo de prescripción.
- 2.11. El artículo 70 del Código Municipal establece que las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles y el 90 bis indica que la licencia podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres (...).
- 2.12. Por último, las omisiones identificadas no son congruentes con lo definido en el artículo 15 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, y la norma 4.2 incisos e) y f) de las Normas de Control Interno para el Sector Público¹¹, señalan que las instituciones deben documentar, actualizar y comunicar las políticas y los procedimientos de control que aseguren una gestión eficiente y eficaz, lo anterior con el propósito de normalizar las actuaciones administrativas de la organización. Además, los numerales 4.5, 5.6 y 5.6.3 de esas Normas hacen referencia a que la administración debe disponer de actividades de control, además de que la información que se genere en la organización debe ser relevante, suficiente y útil para satisfacer las necesidades de los diferentes usuarios y la toma de decisiones que conlleve al cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 2.13. Lo descrito en los párrafos precedentes (del 2.1 al 2.12) se origina por diferentes razones:
- a) La Municipalidad no destina los suficientes recursos humanos y financieros que le permite notificar a la mayor cantidad de contribuyentes, tampoco ha emitido, las políticas y los manuales de procedimientos que guíen las gestiones de cobro administrativo y judicial, los arreglos de pago, así como la conformación, control y archivo de expedientes.
 - b) Adicionalmente la escasa información para localizar el contribuyente y los constantes cambios de razón social, el abandono de actividades comerciales por parte de los patentados sin reportarlas a la municipalidad dificulta su localización, además la no clasificación de las cuentas por cobrar ya sea por montos, distritos con el mayor pendiente, entre otras, por ende, se constituye en una limitación para dirigir estrategias específicas para su seguimiento y recuperación.
 - c) Tampoco cuentan con un sistema o herramientas de control y seguimiento que le permita a la Oficina de Cobro monitorear el cumplimiento de los plazos otorgados a los contribuyentes en las notificaciones y en las cuotas pactadas en arreglos de pago, así como el nombre del abogado al cual se le asignó el caso, la fecha en la cual el abogado presentó la demanda ante el juzgado, el

¹⁰ Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 7455.

¹¹ N-2-2009-CO-DFOE.

- plazo entre la fecha de envío al abogado y la fecha de presentación al juzgado, el estado actualizado del trámite, entre otra información de utilidad para la toma de decisiones en la Municipalidad.
- d) De igual forma se determinó que en los últimos tres años, el personal que labora en la Oficina de Gestión de Cobro, no ha recibido capacitación acerca de la aplicación de normativa para el Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial en sus labores diarias
 - e) Sobre la contratación de abogados externos, cabe mencionar que a pesar de que desde agosto del 2016¹² la Dirección la Unidad de Coordinación de Servicios Financieros indicó la necesidad de contratar los abogados externos, ya que el 8 de noviembre de ese año vencían los contratos con dichos profesionales, no es sino hasta el 28 de junio del 2017 cuando la Unidad de Proveeduría hace la Publicación en el Diario oficial la Gaceta¹³ de la invitación al concurso N.º 2017LN-00001 “Contratación de abogados externos para el cobro judicial de la cuentas morosas de administrados en la Municipalidad de Garabito”, es decir, 7 meses después de vencido los contrato que se tenían con los abogados externos contratados en el 2012, contratación que al 31 de julio del 2019 no se había sido resuelto ¹⁴.
 - f) Sumado a esto la documentación que genera la municipalidad en relación con la gestión de cobros no obedece a una clasificación y orden específico. Prueba de ello es la forma en que almacenan los expedientes, entre ellas: cajas y folder con documentos sin un orden particular, documentación que debería estar organizada en los expedientes de cada contribuyente. Lo anterior se observa en la siguiente imagen.

Imagen N.º 1

**Fotografías relacionados con documentos de cobros
ubicado en diferentes departamentos de la Municipalidad de Garabito.
Julio 2019**



Fuente: Fotografías tomadas por el equipo de la auditoría el día 31-07-2019.

¹² Oficio N.º HM-007-2016-MM del 16 de agosto del 2016.

¹³ La Gaceta N.º 122 del miércoles 28 de junio del 2017.

¹⁴ Contratación administrativa N.º LN2012-000001 “Contratación abogados externos para cobro judicial de administrados en estado de morosidad.

- 2.14. Una gestión de cobro ineficiente por parte de la Municipalidad implica una afectación en la prestación de servicios por cuanto tales recursos pudieron utilizarse en cubrir los costos asociados a la prestación del servicio e invertir en mejorar la calidad con la que se brindan los servicios. Por ejemplo, los servicios de Recolección de desechos sólidos¹⁵, Cementerio y Seguridad y vigilancia, registraron un resultado deficitario del 2014 al 2018, mientras que el servicio de tratamiento de desechos sólidos es deficitario desde el 2016, tal y como se detalla en la imagen N.º 2.

Imagen N.º 2
Municipalidad de Garabito
Tasas deficitarias
Periodo 2014-2018
(Millones de colones)



	2014	2015	2016	2017	2018
Recolección de desechos sólidos					
	-33,9	-41,1	-44,0	-48,3	-68,5
Tratamiento de desechos sólidos					
	37,2	45,5	-117,8	-109,5	-99,5
Cementerio					
	-7,5	-6,8	-9,8	-9,1	-8,8
Seguridad y Vigilancia					
	-492,6	-567,9	-613,2	-648,6	-652,5

Fuente: Elaboración propia con base en los modelos de liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Garabito.

- 2.15. La inactividad de gestión de cobro, ha ocasionado que desde el año 2017 y hasta junio 2019, la Municipalidad declaró prescritos ₡60,5 millones en deudas vencidas por tributos municipales, recursos dejados de percibir por el Ayuntamiento para invertir en el cantón. Sumado a esto al 15 de mayo del 2019 la Municipalidad tiene ₡2.371,3 millones en riesgo de prescripción respecto de los tributos puestos al cobro.
- 2.16. Finalmente, los niveles de morosidad que presenta este Gobierno Local, han ocasionado que no hayan recibido recursos de partidas específicas por ₡13,0 millones, en el periodo 2015-2018, impactando de esta forma la ejecución de proyectos en el municipio tales como construcción de obras viales, centros recreativos y parques, aceras, mejoramiento de escuelas, entre otros.

Problemas de integridad en la información contenida en la base de datos que contiene contribuyentes morosos

- 2.17. La base de datos de contribuyentes morosos contiene 25.369 registros, de los cuales se determinó la existencia de una importante cantidad de inconsistencias, que inciden negativamente en la gestión de cobro de los tributos de la Municipalidad de Garabito. Entre esas situaciones se tienen:

¹⁵ Última actualización de la tasa por Servicio de Recolección de Residuos fue mediante La Gaceta N.º 192 del jueves 4 de octubre del 2012.

Cuadro N.º 1
Municipalidades de Garabito
Inconsistencias de la información que contiene el sistema de facturación

Descripción de la situación	Cantidad de casos	Representatividad con respecto al total de registros
Números de cédula registrados en la base de datos de la Municipalidad que no coinciden con los datos oficiales del TSE y que no es posible asociar esos datos con personas jurídicas o bien personas extranjeras, ya que no se ajustan al formato definido por el Registro Nacional para personas jurídicas (10 dígitos), o a la nomenclatura establecida por la Dirección General de Migración y Extranjería para extranjeros en condición de residentes en el país (12 dígitos).	816	3,22%
Cantidad de registros de contribuyentes que no tienen descripción en el dato de su dirección o domicilio.	6701	26,41%
Cantidad de registros de contribuyentes que no tienen descripción en el correo electrónico y número de teléfono.	1594	6,28%
Cantidad de contribuyentes registrados en la base de datos de la Municipalidad que presentan coincidencias con la base de datos de defunciones del TSE por número de cédula.	1037	4,09%
Personas físicas registradas en la base de datos de la Municipalidad con coincidencia en el número de cédula registrado en el TSE, pero con datos inconsistentes de sus nombres y apellidos con respecto a los registrados en el TSE.	887	3,50%
Cantidad de registros de contribuyentes cuyo número de cédula contiene letras o bien una combinación de letras y números, por ejemplo: "SV 4477 31", "DK63263", "14CT47387".	225	0,89%
Cantidad de registros de contribuyentes en los que el dato de la cédula se encuentra registrado en más de una ocasión.	79	0,31%

Fuente: Contraloría General con base en información proporcionada por la Municipalidad de Garabito mediante oficio N.º AME-72-2019-TM del 08 de febrero de 2019.

- 2.18. De la comparación del listado de fincas de la Municipalidad de Garabito registrado en su base de datos y de las fincas inscritas en el Registro Nacional ubicadas en el Cantón de Garabito, se identificaron 287 registros de números de fincas en la base de datos de la Municipalidad de Garabito que no coinciden con los datos del Registro Nacional, esto debido a que 134 no se encuentran inscritos en el Registro Nacional, 99 en el espacio de número de finca se encuentran en blanco y 54 registros pertenecen a otro lugar, es decir, están inscritas pero en otro cantón.
- 2.19. Al 6 de setiembre del 2019, existen 910 registros de fincas "D99", las cuales fueron creadas en el sistema municipal DECSIS con el objetivo de realizar cobros de servicio de basura en fincas no registradas o no inscritas en el sistema municipal¹⁶, las cuales generan un pendiente por tributos municipales que podría ser no real, datos que la fecha de este estudio tampoco han sido depurados en su totalidad.
- 2.20. Adicionalmente a lo anterior, existen 1284 fincas bajo de la nomenclatura de "ZM, ST, SI, OIP" que según indicó ese ayuntamiento aparentemente algunas no existen, pues en el caso de las ocupaciones en la Zona Marítimo Terrestre el mar y el Río

¹⁶ Oficio N.º D.B.I. 022-2019 del 19 de julio de 2019.

Grande de Tárcoles las han desaparecido, trabajo que tiene pendiente ese ayuntamiento de hacer con el fin de determinar si procede el cobro o por el contrario sería una cuenta incobrable.

- 2.21. Por su parte, al 29 de agosto del 2019 el sistema de cobros contiene 42 permisos de construcción pendientes de pago que ascienden a ₡32,5 millones, algunos datan desde el 2010 y la administración no ha realizado gestiones necesarias para determinar si procede el cobro.
- 2.22. La situación descrita infringe las Normas de control interno para el Sector Público y las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información¹⁷, establecen que las organizaciones deben asegurarse que los datos procesados mediante tecnologías de información corresponden a transacciones válidas y debidamente autorizadas, y que esos datos son procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura. Además, dicha normativa señala que la información debe contar con las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. De igual forma, la Administración debe asegurarse razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional que permita ejercer control, almacenar y recuperar la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.
- 2.23. Este Órgano Contralor identificó como causas la ausencia de lineamientos que direccionen y prioricen por categorías o temas la depuración que el sistema de información requiere, la desactualización de datos personales como número de cédula, teléfono, dirección exacta y correo electrónico del contribuyente, que les permita ubicarlo para realizar las acciones de cobro necesarias, así como el análisis de fincas para identificar si corresponde el cobro o deben ser eliminadas de la base de datos, u en otros casos agregarlas.
- 2.24. En consecuencia, el trabajo de depuración que ha efectuado la Municipalidad sin orientación no ha logrado disminuir la morosidad que registra la base de datos, alcanzando ₡4.150,96 millones al 31 de diciembre 2018.

Escaso cumplimiento de la estrategia planteada por la Municipalidad para reducir los niveles de morosidad

- 2.25. En cumplimiento de dos de las disposiciones giradas por el Órgano Contralor a finales de 2015¹⁸ en el informe DFOE-DL-IF-00012-2015, la Municipalidad presentó dos estrategias¹⁹ para disminuir la morosidad que registraba en ese periodo y la depuración de la base de datos que alberga la información de los contribuyentes de ese Cantón.

¹⁷ Normas 5.2, 5.4, 5.6, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3 y 5.7.3 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y norma 4.3 de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

¹⁸ Idem notas al pie n° 2 y 3

¹⁹ La primera estrategia fue remitida por la Municipalidad de Garabito a la CGR con el oficio N.º A.M.E. 123-2016 del 14 de abril de 2016, la segunda mediante oficio N.º Oficio AME-542-2018-DA del 2 de octubre 2018 ambas contienen acciones para disminuir morosidad y depurar datos.

- 2.26. Pese a los esfuerzos realizados por la Municipalidad en la elaboración de las mencionadas estrategias, se determinó que no han sido cumplidas algunas de las tareas planteadas, incluso la última estrategia presentada ante el Órgano Contralor solamente logró un promedio de cumplimiento del 37%, de las cuales, 6 obtuvieron un 0% de avance tales como: i) la elaboración de 150 cobros Judiciales mensuales, ii) contratación de servicios de información crediticia ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) del cliente como media de coacción de pago; iii) en cuanto a la administración del cementerio propusieron condominar para tratamiento filiales como derechos y la inclusión al 100% de la tasa de mantenimiento del cementerio conforme reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 134 del 24 de julio del 2018. Asimismo, otras tareas alcanzan menos del 10% de cumplimiento tal como lo es la actualización fincas “D99” y “ST” que generan basura al sistema y los operativos de cierre negocios con deudas de más de dos trimestre.
- 2.27. Al respecto, el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL, establece que para la definición de las estrategias se requiere la determinación de los recursos humanos y financieros, así como los plazos necesarios para ejecutarlas, de manera que repercuta en el mejoramiento de la gestión pública²⁰.
- 2.28. El incumplimiento de la referida estrategia se debe a que presenta debilidades en su formulación, ya que no asignó, desde su planteamiento inicial, un presupuesto estimado necesario para el cumplimiento, y a pesar de que cada tarea tiene asignado un responsable y fecha para su cumplimiento, no se asignó un funcionario que supervise el avance en cada una de ellas, con el fin de buscar soluciones ante incumplimientos o dificultades, adicionalmente limitaciones en transporte para efectuar las inspecciones, personal incapacitado y contratos vencidos de abogados externos perjudicaron su cumplimiento.
- 2.29. En razón de lo anterior, la Municipalidad lejos de reducir la morosidad registrada ha aumentado con el paso del tiempo tal como se detalló en otros apartados de este documento y el impacto deseado con la implementación de la estrategia no se ha logrado.

²⁰ Armijo, M. (2011). Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público [Archivo PDF]. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL. Chile. Recuperado de https://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/8/44008/SM_69_MA.pdf

3. Conclusiones

- 3.1 Los resultados del estudio sobre la gestión de cobro efectuada por la Municipalidad de Garabito, evidencian debilidades significativas que inciden en el aumento de los niveles de morosidad por lo que al cierre del 2018 alcanzaron un nivel de morosidad de 51,50%, 4 años de no realizar cobro judicial, omisos en emitir notificación a sus principales deudores y la posibilidad de no recuperar casi ₡2.371,3 millones en deudas tributarias que están en riesgo de prescripción.
- 3.2 Según el Índice de Desarrollo Social 2017 del MIDEPLAN, el cual involucra la medición de aspectos como salud, educación y economía a nivel cantonal y distrital, el cantón de Garabito ocupa la posición 47 con respecto a los 82 cantones que abarcó el estudio, lo cual constituye una llamada de atención para la Municipalidad mejorar su gestión de cobro de impuestos y tasas, para aumentar su recaudación y por ende satisfacer las necesidades propias y las de la ciudadanía del cantón.
- 3.3 Así las cosas, adicionalmente a la definición de actividades, controles u otros mecanismos, tendientes a fortalecer la gestión de cobro de los referidos tributos, también es fundamental que, aunado al mejoramiento de la imagen de esa Corporación Municipal y por ende de la credibilidad por parte de la ciudadanía, se forme conciencia en la comunidad sobre la importancia del pago oportuno de los tributos, pues los recursos que capte la municipalidad por esos conceptos, tendrán que ser devueltos en actividades que fomenten el desarrollo local, de tal forma que se promueva una cultura de pago oportuno y de las responsabilidades que por su parte corresponden a los ciudadanos del cantón.
- 3.4 Para tal efecto, la Administración municipal debe promover en forma impostergable, que todos los procedimientos aplicados por los funcionarios en cuanto a la gestión de cobro de los tributos, estén apegados al bloque de legalidad vigente, así también se podrán fortalecer las finanzas municipales dado que se evitarán situaciones como las comentadas en el presente informe, que han representado pérdidas económicas por prescripción o por debilidades importantes de control.

4. Disposiciones

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2 Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.
- 4.3 Este Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4 Elaborar, remitir al Concejo Municipal e implementar una propuesta de Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, el cual deberá regular, entre otros aspectos, el plazo para emitir las notificaciones en vía administrativa una vez que se encuentra moroso; el plazo que se le dará al contribuyente para que efectúe el pago respectivo; el plazo que tiene la Municipalidad para enviar la cuenta a cobro judicial una vez agotada la vía administrativa; la remisión de informes periódicos a los jerarcas sobre la gestión de cobro y las funciones de control y fiscalización sobre la actuación que ejerzan los abogados externos en la etapa extrajudicial y judicial, así como el resguardo de la documentación de las gestiones de cobro, de forma tal que se asegure razonablemente su control, almacenamiento y recuperación, todo lo anterior conforme a lo indicado en el Código Municipal.

Para dar cumplimiento esta disposición deberá remitir a la Contraloría General lo siguiente:

- a) A más tardar el 31 de enero de 2020, copia del oficio mediante el cual se comunicó al Concejo Municipal la propuesta del Reglamento.
- b) Dos meses después de que el Concejo Municipal haya resuelto sobre el tema, un oficio mediante el cual se haga constar el número y fecha del diario oficial La Gaceta en la cual se publicó el proyecto de Reglamento solicitado para consulta pública de 10 días.

- c) Dos meses después de que el Concejo Municipal haya resuelto en forma definitiva sobre el reglamento, un oficio mediante el cual se haga la sanción conforme al artículo 17 inciso d) del Código Municipal y el número y fecha del diario oficial La Gaceta en la cual se publicó el Reglamento solicitado, su divulgación al personal municipal y que dicho reglamento se está implementando.
 - d) Cuatro meses después de publicado el referido reglamento, un oficio mediante el cual se haga constar que dicha normativa fue implementada (ver párrafos del 2.1 al 2.16).
- 4.5** Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el manual de procedimientos para realizar la gestión de cobro administrativo, extrajudicial y judicial. Dicho manual de procedimientos deberán considerar, como mínimo la definición de los siguientes aspectos: clasificación de las cuentas morosas sea por monto o antigüedad, acciones para prevenir el traslado de las cuentas vencidas a riesgo de prescripción, oportunidad y seguimiento en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, conformación y vigilancia de los arreglos de pago, controles para la conformación y archivo de expedientes, resolución administrativa para resolver las solicitudes de prescripción, todo conforme al Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad.
- Para dar por acreditada esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones lo siguiente:
- a) A más tardar el 29 de mayo 2020, un oficio donde conste que los procedimientos internos fueron elaborados.
 - b) A más tardar el 31 de julio de 2020 un oficio en el cual se haga constar que los procedimientos fueron aprobados y divulgados.
 - c) A más tardar el 18 de diciembre de 2020, un oficio en el cual se haga constar la implementación del documento en mención. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16 y del 2.25 al 2.29)
- 4.6** Diseñar e implementar las políticas y/o procedimientos que permitan eliminar las notas de crédito sin identificar, de manera que todos los depósitos en las cuentas bancarias de la Municipalidad correspondientes al pago por concepto de tributos municipales sea ligado con el contribuyente registrado en la base de datos municipal. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2020, un oficio en el que se haga constar que se diseñaron las políticas y/o procedimientos que permitan eliminar las notas de crédito sin identificar, a más tardar el 30 de setiembre de 2020, en donde conste la implementación de las políticas y/o procedimientos. (Ver párrafos 2.5).
- 4.7** Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición 4.10, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 21 de diciembre de 2018, una copia del oficio mediante el cual se realizó la

referida divulgación. Además, el 29 de marzo de 2019, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29)

- 4.8 Diseñar, aprobar y divulgar los procedimientos que permitan direccionar y priorizar el proceso de depuración de la información contenida en el sistema utilizado para el cobro de tributos. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2020, un oficio en el que se haga constar que se diseñaron los procedimientos referidos en esta disposición. (Ver párrafos 2.17 al 2.24).

AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO

- 4.9 Definir las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, en aspectos tales como: tratamiento de las cuentas morosas y en riesgo de prescripción, oportunidad en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, así como la existencia de mecanismos de control sobre dicho proceso. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una copia del acuerdo en firme adoptado por el Concejo Municipal en la cual conste que se aprobaron las citadas prioridades. Ver párrafos del 2.1 al 2.29.
- 4.10 Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto al Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente. Ver párrafos del 2.1 al 2.16.

A MERYSELVY MORA FLORES EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.11 Notificar a las personas cuyas cuentas ya cumplieron el plazo de prescripción y dar seguimiento a las acciones de cobro, administrativas y judiciales, para recuperar los saldos de las cuentas en riesgo de prescripción —~~Q~~2.371,3 millones al 15 de mayo 2019—. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General lo siguiente:
- A más tardar el 31 de enero 2020, un oficio en el que haga constar que se enviaron las notificaciones de cobro sobre las cuentas en riesgo de prescripción registradas al 5 de junio 2019.
 - A más tardar el 31 de marzo de 2020, un informe de avance que contenga los resultados iniciales de la implementación de las acciones de cobro, con los resultados específicos de dichas medidas en el saldo de las cuentas en riesgo de prescripción, a esa fecha.

- c) A más tardar el 30 de agosto de 2020, un oficio en el que se haga constar que se implementaron las acciones de cobro y cuáles han sido los resultados específicos de dichas medidas en el saldo de las cuentas de en riesgo de prescripción, a esa fecha.(Ver párrafo 2.15).
- 4.12** Identificar los contribuyentes que concentran el mayor monto de morosidad que no se encuentran en riesgo de prescripción y efectuar el cobro respectivo, y en caso de no lograr el pago de los montos adeudados continuar con los procedimientos establecidos para su recuperación por la vía judicial. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar el 28 de febrero de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que identificaron los contribuyentes que concentran la mayor morosidad y que iniciaron con el cobro respectivo, y al 31 de mayo un avance sobre la recuperación de las deudas, y al 30 de setiembre otro avance sobre la recuperación de las deudas. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16).
- 4.13** Depurar el listado de los contribuyentes morosos por licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, de manera que ese elimine del sistema las patentes que ya no funcionan y que no fue posible localizar al deudor para cobrar los montos pendientes. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que depuraron el listado mencionado, indicando la cantidad de patentes y el monto del pendiente que fue eliminado. (Ver párrafo 2.3).
- 4.14** Elaborar e implementar los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas con mayor riesgo de cumplir el plazo de prescripción, de manera que se logre recuperar lo adeudado y así evitar la aceptación de montos prescritos ante la solicitud de los contribuyentes. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones lo siguiente:
- a) A más tardar el 20 de diciembre 2019, una copia del oficio mediante el cual hace constar que elaboraron los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas que están en riesgos de prescripción. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16).
- b) A más tardar el 31 de marzo de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que implementaron los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas que están en riesgos de prescripción. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16).
- 4.15** Analizar y tomar las acciones jurídicas y administrativas que correspondan, para determinar si la morosidad por permisos de construcción registrada al 29 de agosto del 2019 y que asciende a ₡32,5 millones, puede ser recuperada o de lo contrario proceder a la eliminación en el sistema, emitiendo las resoluciones administrativas necesarias y autorizadas por la jefatura que corresponda. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, una copia del oficio mediante el cual establecieron las acciones jurídicas y administrativas correspondientes para analizar si la morosidad por permisos de construcción se puede recuperada o de lo contrario proceder a la

eliminación en el sistema. Además, a más tardar el 30 de junio de 2020, un oficio en el indiquen la cantidad y monto de los permisos recuperados y/o los eliminados del sistema pues el cobro no procedía. (ver párrafo 2.21).

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Francisco Hernández Herrera
Asistente Técnico

Licda. Thayra Esquivel Hernández
Coordinadora